

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00225-00
DEMANDANTE: MUEBLES JAMAR S.A
DEMANDADO: JORGE ELIECER PRIMERA MORALES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho memorial en el que la partes manifiestan haber llegado a un acuerdo de pago. Provea. Turbaco (Bol), 25 de Junio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 15 de junio de 2021, el demandado allega al expediente escrito mediante el cual manifiesta que se celebró un acuerdo de pago con la entidad demandante por la suma de \$2.536.969 de conformidad con el Acta de Reforma del Acuerdo de Negociación de Deudas de fecha 25 de febrero de 2020 surtido ante el Centro de Conciliación Arbitral y Amigable Composición Talid.

Posteriormente, la apoderada judicial de la parte demandante en escrito de calenda 18 de junio de 2021, señala que anexa acuerdo para pago total de la obligación con entrega de títulos, firmado por las partes y la suscrita abogada, para su trámite y aprobación dentro del siguiente proceso, el cual aunque fue suspendido mediante auto del 21 de enero del 2020, debe ser reanudado en virtud del acuerdo de pago suscrito por las partes, siendo esta su intención (Art.163 C.G.P.):

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que en auto del 21 de enero de 2020, se ordenó la suspensión del presente proceso, en virtud que la parte se acogió al proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en el Centro de Conciliación Talid.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho Judicial ordenará la reanudación del presente proceso, así como también, aprobará el acuerdo de pago celebrado entre las partes, ordenará la terminación de este asunto por pago total y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares sin devolución de títulos judiciales a favor del demandado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: REANÚDESE el presente proceso, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APRUÉBESE el acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$2.536.960).

TERCERO: ORDENESE la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

CUARTO: ABSTENERSE el Despacho de ordenar la devolución de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, toda vez que consultado el Portal del Banco Agrario no se vislumbra que a este se le hayan realizado descuento alguno por concepto de la medida cautelar decretada en su contra.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento todas las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes, o embargos de créditos, estos pasaran a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquesele insertado lo pertinente.

SEXTO: Sin lugar a costas a las partes por no haber lugar a ello.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00225-00
DEMANDANTE: MUEBLES JAMAR S.A
DEMANDADO: JORGE ELIECER PRIMERA MORALES

SEPTIMO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 039 Hoy 28-JUNIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a26759bc60690a1789c3910ff28cccf1aab483e63334b8b606120d373110df4**
Documento generado en 25/06/2021 01:06:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>